



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01162 -00
Asunto	Requiere previo acceder solicitud.

Previo acceder a la solicitud deprecada por la parte demandante, referente a oficiar a la EPS SALUD TOTAL para localizar al demandado, se le requiere para que aporte la constancia de la diligencia del trámite de notificación al demandado, en la CARRERA 43 A NO. 16-23, Medellín.

Lo anterior, atendiendo al tenor literal del párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, el cual señala que “El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que **suministren la información que sirva para localizar al demandado**” (énfasis del Juzgado); por lo que al existir una dirección en el expediente, para localizar al demandado, considera el Juzgado, improcedente oficiar a la entidad referida.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0edef904614acfed86a1c729263059842c773617d1862cefeaf671afe5fd619

Documento generado en 10/12/2020 05:56:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**